

MONITOREO Y SEGUIMIENTO OFERTA PÚBLICA 2023**BOLSILLO FAMILIAR ELECTRÓNICO****INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL****Dirección de
Presupuestos**

Gobierno de Chile

**Ministerio de
Desarrollo
Social y
Familia**

Gobierno de Chile

I. ANTECEDENTES DEL PROGRAMA

Descripción: El programa busca resolver el deterioro en la situación económica que enfrentan las familias de escasos recursos, que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N°21.456, producto del alza de precios de la Canasta Básica de Alimentos, a través de la entrega de un aporte monetario mensual destinado a compensar su alza.

Año de inicio: 2023.

Año de término: 2024.

Ejecutores: No.

Complementariedades informadas: Sí.

- Aporte Familiar Permanente – Instituto de Previsión Social.
- Asignación Familiar y Maternal – Instituto de Previsión Social.
- Subsidio Familiar (SUF) – Instituto de Previsión Social.

PROPÓSITO

Familias de escasos recursos que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N°21.456 reciben un aporte mensual destinado a compensar el alza de precios de la Canasta Básica de Alimentos.

HISTORIAL EVALUATIVO DEL PROGRAMA

Evaluaciones Ex Ante: No.

Ex Dure o Monitoreo (en los últimos 3 años): No.

Evaluaciones Ex Post: No.

Otras evaluaciones informadas: No.

II. ANÁLISIS DESEMPEÑO DEL PROGRAMA

El programa es monitoreado por primera vez en el 2023 (oferta no catastrada), por lo que el presente reporte no considera la información relativa a su desempeño.

III. OBSERVACIONES DE LA INSTITUCIÓN

Observaciones Generales: El beneficio tiene una vigencia desde el mes de mayo 2023 hasta abril de 2024.

Presupuesto: En este programa, el Presupuesto ejecutado es mayor que el Presupuesto Vigente. Esto se explica en el Decreto Ley N°1.263 del año 1975 en donde señala en su Art. 28 lo siguiente:

El Ejecutivo podrá ordenar pagos, excediéndose de las sumas consultadas en los rubros correspondientes, en los casos que a continuación se indican:

- 1.- Para el cumplimiento de sentencias ejecutoriadas dictadas por autoridad competente.
- 2.- Para devolver impuestos, contribuciones y derechos que el Estado deba reintegrar por cualquier causa.
- 3.- Para atender el servicio de la deuda pública.
- 4.- Para pago de jubilaciones, pensiones y montepíos y, en general, gastos de previsión social.

Los excesos a que se refiere el inciso precedente, Ley N°18.899 deberán ser financiados con reasignaciones Art. 34 d) presupuestarias o con mayores ingresos.

IV. NOTAS TÉCNICAS

Nota técnica 1: La ficha de evaluación de desempeño de la oferta corresponde al seguimiento de la gestión anual de los programas públicos, a partir de la información auto reportada por los Servicios. No corresponde a una evaluación de impacto, de implementación ni fiscalización de la oferta pública.

Nota técnica 2: El proceso de evaluación de desempeño de la oferta programática puede considerar actualizaciones respecto de la metodología utilizada en años anteriores. Esto, con el objetivo de fortalecer la eficacia y eficiencia de este proceso.

Nota técnica 3: Tanto los montos de presupuesto como de gastos reportados en la presente ficha se encuentran en pesos año 2024. Se realizó aplicando el inflador de Ley de Presupuestos a los presupuestos y gastos informados por las instituciones en los años 2021-2023, con el objetivo de realizar el análisis comparativo del periodo.

Infladores:

Año	Inflador
2020	1,2252
2021	1,1722
2022	1,1002
2023	1,035
2024	1

Fecha de publicación del reporte: 01 de abril de 2024.